



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0627-CU-2016

Huancayo, 17 MAY 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con registro N° 8146 del 07 de marzo de 2016 a través del cual el Dr. Pedro Héctor Parco Espinoza, Docente Nombrado en la categoría de Asociado a T.C. adscrito a la Facultad de Economía, solicita Licencia sin goce de haber.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Perú, establece como un derecho de la persona "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, el Artículo 244° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como uno de los derechos de los profesores, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, de conformidad con el Art. 114° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones y la Resolución N° 0286-2015-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, es procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones a partir del 14 de marzo de 2016 al 12 de abril de 2016 solicitado por el interesado, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 17 de marzo de 2015 se acordó por unanimidad aprobar la licencia sin goce de haber del Dr. Pedro Héctor Parco Espinoza, a partir del 14 de marzo de 2016 hasta el 12 de abril de 2016, por estar participando como candidato al Congreso de la República;

Que, el Asesor Legal, mediante Informe N° 0368-2016-OGAL/UNCP del 06 de abril de 2016 opina por la procedencia de otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, siempre que no exceda el plazo máximo previsto en la normativa;

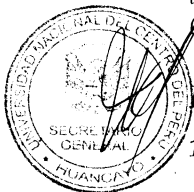
Que, según el Artículo 117° del D.S. N° 005-90-PCM, los periodos de Licencia Sin Goce de Remuneraciones no son computables como tiempos de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, de la Oficina General de Personal y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de mayo de 2016;

RESUELVE:

1° OTORGAR al Dr. PEDRO HÉCTOR PARCO ESPINOZA, Docente Nombrado en la categoría de Asociado a T.C. adscrito a la Facultad de Economía, LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a partir del 14 de marzo de 2016 hasta el 12 de abril de 2016 (30 días).







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

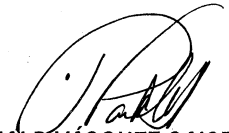

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0627-CU-2016

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DR. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC//DGA/OCI/Asesoría Legal/Of. Gral. Personal / Of. Escalafón Universitario/Of. Remuneraciones y Pensiones/Of. Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Of. Gral. Investigación / Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal Interesado / Fac. Economía/ Archivo /jmq.